

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Resolución 625 de 2019**

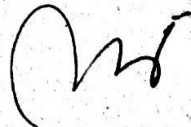
**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. 19.296.162	Héctor Fernando Ramírez Morales
C.C. 39.633.139	Libertad Gloria Ángel Figueroa Herrera

Que mediante oficio/s con radicado/s 20197000149101 Y 20197000150391 de 20 de noviembre de 2019 se envió citación para notificación personal al/los interesado/s antes relacionado/s; que la Empresa de Mensajería 472 emitió orden de devolución de dicha citación señalando como motivo "Desconocido"; que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Público la citación para notificación personal en su página web link de transparencia a partir del 18 al 24 de diciembre de 2019; esto con el fin de realizar la notificación de la Resolución No. 625 de 13 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano del inmueble ubicado en la Calle 125 No. 70 D - 63 (principal) Calle 125 No. 70 D - 65 (secundaria) Calle 123 No. 53 A - 63 (anterior), localizado en Sector de Interés Cultural - Sector con vivienda en serie Niza Sur, declarado mediante el Decreto 190 de 2004 ratificado a través de la Resolución 544 de 2019, en la UPZ (24) Niza; en la Localidad (11) Suba, en Bogotá D.C.", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal y de la devolución certificada del/los oficios de notificación/es por aviso, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído no procede recurso alguno, conforme al artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fijación: 09 ENE 2020 Retiro: 15 ENE 2020



**MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL**

Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 7 folios.

Elaboró: Natalia S. De La Rosa Ataró - DGC - SCR D



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

20197000213203  
Fecha: 2019-11-13 14:49  
Asunto: Resolución No. 625 De 13 De Noviembre De  
Contacto: Natalia Sabina De La Rosa Ataré  
Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa  
Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN No. **625** . 13 NOV 2019

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano del inmueble ubicado en la Calle 125 No. 70 D – 63 (principal) Calle 125 No. 70 D – 65 (secundaria) Calle 123 No. 53 A – 63 (anterior), localizado en Sector de Interés Cultural – Sector con vivienda en serie Niza Sur, declarado mediante el Decreto 190 de 2004 ratificado a través de la Resolución 544 de 2019, en la UPZ (24) Niza; en la Localidad (11) Suba, en Bogotá D.C."

**LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de las facultades legales conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, Decreto Distrital 037 de 2017, Decreto Distrital 070 de 2015, y en especial por la delegación otorgada mediante la Resolución No. 535 del 1 de Noviembre de 2017, emitida por la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en ejercicio de las facultades de Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, para adelantar las actuaciones administrativas en relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad y sus colindantes, tal como lo señala el Parágrafo 2º del Artículo 198 de la mencionada Ley, en concordancia con el Artículo 213, Parágrafo 1º, debiendo adoptar las medidas necesarias que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -C.P.A.C.A.-, procede a dictar la decisión que en derecho corresponde, previo los siguientes:

**HECHOS**

Mediante el radicado No. 20177100079472 del 25 de julio de 2017 recibido en esta Secretaría por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, se puso en conocimiento una queja de un ciudadano relacionada, al parecer, con el desarrollo de obras ilegales realizadas en la Calle 125 No. 70 D - 63, en el barrio Niza Sur, de la ciudad. Se adjuntó el Registro de petición 902942017 del 4 de junio de 2017 presentado por un ciudadano y copia del acta de visita de inspección visual realizada el 20 de junio de 2017 por ese Instituto. El IDPC manifestó que:

*"...La arquitecta DEICY YAMILE RIVERA PEREZ, en su calidad de contratista adscrita a la Subdirección Técnica de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se trasladó el día 20 de junio de 2017 al inmueble ubicado en la Calle 125 No. 70D-63, con el fin de verificar las condiciones actuales del inmueble en cuestión para dar respuesta a una denuncia por supuestas obras ilegales. Se tuvo el ingreso por parte de David Ramírez.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 625 . 13 NOV 2019

*Durante la visita se pudo verificar las intervenciones que ha tenido el predio, las cuales se observan en el jardín posterior en donde se encuentra un muro el cual divide el patio del inmueble con el fin de formar dos patios, uno para la casa principal y otro para un apartamento recientemente intervenido al interior. En el apartamento se observa que fue recientemente remodelado. No se observa que se estén realizando obras al interior.*

*El predio NO exhibe valla de Licencia de Construcción, valla de información a terceros ni valla de resolución expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural."*

De acuerdo con las funciones de control urbano en inmuebles declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, sus colindantes, así como los inmuebles localizados en Sectores de Interés Cultural de la ciudad, la SCRД creó el expediente 201731011000100115E para incluir la documentación relacionada con el inmueble de la Calle 125 No. 70 D 63, de la ciudad.

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRД, a través del radicado 20173100051001 del 2 de agosto de 2017, solicitó a la Alcaldía Local de Suba información sobre las actuaciones adelantadas respecto del mencionado inmueble. Se reiteró la solicitud a través de los radicados 2018310004381 del 22 de enero de 2018, 20183100040231 del 23 de junio de 2018, 20183100054831 del 11 de julio de 2018.

Adicionalmente, la SCRД incluyó en el expediente los siguientes elementos probatorios, relacionados así:

- Radicado No. 20173100145283 del 28 de septiembre de 2017, de consulta del aplicativo SINUPOT, para el uso del suelo
- Radicado No. 20183100150273 del 4 de octubre de 2019, se consultó el certificado catastral expedido por la UAЕCD, de propiedad de Héctor Fernando Ramírez Morales con C.C. 19296162 y Libertad Gloria Ángel Figueroa Herrera con C.C. 39633139, Chip AAA0120MBUZ, M. I. 050N-669740.
- Radicado No. 20183100031143 del 5 de febrero de 2017 y 20183100074993 del 16 de abril de 2018, de consulta al aplicativo SINUPOT del consolidado de norma, indicando que se encuentra en la Localidad de Barrios Unidos, Barrio Catastral Baquero, en la UPZ (98) Los Alcázares.
- Radicado 20193100208503 del 6 de noviembre de 2019, se consulto el certificado de matrícula inmobiliaria 50N - 669740, que registra como propietarios a Héctor Fernando Ramírez Morales con C.C. 19296162 y Libertad Gloria Ángel Figueroa Herrera con C.C. 39633139, Chip AAA0120MBUZ

La SCRД, mediante el radicado 20183100004391 del 22 de enero de 2018, informó al IDPC sobre las acciones adelantadas, respecto de la queja trasladada.

Mediante el radicado 20187100052732 del 21 de mayo de 2018, se recibió una petición de manera anónima, solicitando información del trámite dado a la queja presentada. La Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRД dio respuesta a través del radicado 20183100040821 del 25 de mayo de 2018.

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 2 de 7  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 625 . 13 NOV 2019

Con el radicado 20183100062281 del 8 de agosto de 2018, esta Secretaría solicitó a la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, el acompañamiento y gestión para conocer las acciones realizadas por la Alcaldía Local de Suba, dada la falta de respuesta a las solicitudes presentadas a dicha entidad.

El 19 de septiembre de 2018 con el radicado 20183100174963, se registró el Acta de Reunión interinstitucional realizada entre esta Secretaría y la Alcaldía Local de Suba, donde dicha entidad se comprometió a remitir los informes técnicos de las visitas realizadas y de las actuaciones adelantadas

Nuevamente con el radicado 20183100078741 del 21 de septiembre de 2018, la SCRDR requirió a la Alcaldía Local de Suba el cumplimiento a los compromisos adquiridos y anexó copia del acta realizada.

Según el radicado 2183100175953 del 24 de septiembre de 2018, se registró el Acta de Reunión con la Alcaldía Local de Suba, en la cual se hizo entrega, por parte de la SCRDR de copia de las solicitudes presentadas.

La SCRDR reiteró ante la Alcaldía Local de Suba, a través del radicado 20183100089791 de 29 de octubre de 2018, el cumplimiento a los compromisos adquiridos en la pasada reunión, allegando los informes de visitas realizadas.

La Alcaldía Local de Suba, mediante el radicado 20187100129802 del 3 de diciembre de 2018, puso en conocimiento el estado actual de los inmuebles que fueron objeto de solicitud dentro del cual, se indicó:

*"...4). DIRECCION DEL PREDIO: Calle 125 No. 70 D - 63... EXPEDIENTE: IVC 603-2018... ESTADO ACTUACION ADMINSITRATIVA: Mediante memorando interno se ordenó la práctica de visita técnica de verificación, con el propósito de corroborar los hechos y expedir el respectivo concepto técnico. Si del resultado de la visita y concepto técnico, se determina que SI existe mérito para continuar la actuación se dará traslado a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura (Ley 1801/2016)..."*

Posteriormente, con el radicado 20197100068382 del 19 de junio de 2019 la Alcaldía Local de Suba, informó que dio apertura al expediente IVC-603-2018 (...) de la Calle 125 #170 D - 63, dentro del cual se ordenó llevar a cabo una visita técnica, que será comunicada en su debido momento. Esta información fue reiterada a través del radicado 20197100068392 del 19 de junio de 2019 por parte de la Alcaldía Local de Suba.

La Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRDR, a través del radicado 20193100153973 del 16 de agosto de 2019, realizó la solicitud interna para programar una visita técnica al inmueble objeto de actuación, para establecer el estado de conservación y si se están ejecutando obras en el mismo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 625 . 13 NOV 2019

La Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCR D, mediante el radicado 20183100095061 del 16 de agosto de 2019, informó a Héctor Fernando Ramírez Morales, de la programación de visita técnica para ser realizada el 21 de agosto de 2019 a las 10:00 a.m. Posteriormente, se reprogramó la fecha para el 20 de septiembre de 2019, como da cuenta el radicado 20193100107641 del 10 de septiembre de 2019.

A través del radicado 20193100176923 del 24 de septiembre de 2019, la SCR D registró el acta de visita realizada al inmueble, donde se indicó:

*"...SITUACION ADICIONAL ENCONTRADA EN LA VISITA: Inmueble 2 pisos de altura, uso vivienda, volumen de servicio. Piso en porcelanato, ladrillo a la vista, cerramiento con reja corrediza, no presenta adiciones ni modificaciones volumétricas. Cocina con mobiliario y enchape, comedor y sala, patio posterior empedrado, pisos en porcelanato, escalera en ladrillo tipología en "U". Hall de habitaciones, cuenta con 5 habitaciones, baños con enchape, ampliación hacia el costado oriental. Pisos en laminado, muros pintados y pañetados, en la visita anterior los propietarios se encontraban para atender la visita, pero no pudo ser realizada por el profesional... RECOMENDACIONES PARA EL PROPIETARIO: Informar al IDPC si van a acometer obras menores y reparaciones locativas y si van a realizar obras mayores, tramitar la licencia de construcción...RECOMENDACIONES PARA LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE: Se recomienda el archivo de las actuaciones, ya que no se evidenció ejecución de obras..."*

De acuerdo con el radicado No. 20193100200393 del 28 de octubre de 2019, se registró el informe técnico de control urbano, en el que se indicó:

*"...SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA. Una vez se tuvo acceso al inmueble se evidenció lo siguiente: Inmueble de dos pisos de altura, destinado al uso de vivienda unifamiliar, volumen de servicio con acabado de piso en porcelanato, el inmueble desde el exterior no presenta adiciones ni modificaciones volumétricas, el espacio de la cocina cuenta con mobiliario y enchape de pisos y muros, cuenta con los espacios de sala y comedor, sin modificaciones, el aislamiento posterior se encuentra empedrado, sin ningún tipo de elementos que altere sus dimensiones y tipología.*

*Presenta la escalera hacia el segundo piso en "U", acabado en ladrillo, pasillo de habitaciones, cuenta con 5 habitaciones, baños con enchapes en pisos y muros, cuenta con acabados de piso laminado, muros pañetados y pintados, la fachada se encuentra en buen estado de conservación, en mampostería a la vista.*

*Se le recomendó al propietario, que si van adelantar obras menores en el inmueble, se deberán informar ante el IDPC, si se van adelantar reparaciones locativas (reemplazo y mejoramiento de redes), solicitar aprobación ante el IDPC, y para las obras mayores (modificación, ampliación, demolición etc.), deberá solicitar aprobación por parte del IDPC y tramitar la licencia de construcción respectiva. Se pudo concluir que no se evidenciaron obras recientes ni en ejecución, así como la no existencia de escombros o materiales de construcción que den cuenta de las mismas.*

*Se recomienda el archivo, ya que no se evidenciaron obras en ejecución ni recientes en el inmueble, así como tampoco se evidenciaron modificaciones, ni adiciones volumétricas*

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



Página 4 de 7  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 625 . 13 NOV 2019

*afectan la tipología del inmueble..."*

### FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad Nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

*"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".*

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y concerniente a los inmuebles que han sido Declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

### EL CASO CONCRETO

De acuerdo con los hechos anteriormente relacionados se dio apertura al expediente 201731011000100115E relacionado con el inmueble ubicado en la Calle 125 No. 70 D – 63 (principal) Calle 125 No. 70 D – 65 (secundaria) Calle 123 No. 53 A – 63 (anterior), localizado en Sector de Interés Cultural – Sector con vivienda en serie Niza Sur, declarado mediante el Decreto 190 de 2004, ratificado a través de la Resolución 544 de 2019, en la UPZ (24) Niza; en la Localidad (11) Suba, en Bogotá D.C., por las presuntas obras ilegales objeto de queja.

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 5 de 7  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 625 ., 13 NOV 2019

Con ocasión a lo solicitado por esta Secretaría, la Alcaldía Local de Suba informó que se encuentran tramitando el expediente No. IVC-603-2018 relacionado con el inmueble objeto de la presente actuación.

Por su parte, y en desarrollo de las funciones de Autoridad Especial de Policía, la SCRД ordenó la visita técnica respectiva, tal y como quedó registrado en el radicado 20193100176923 del 24 de septiembre de 2019, y en el informe de visita técnica con radicado 20193100200393 del 28 de octubre de 2019, respecto del inmueble de la Calle 125 70 D 63, y se estableció que no existe evidencia de obras en ejecución ni recientes, así como tampoco se demostraron modificaciones ni adiciones volumétricas que afecten la tipología del inmueble. En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias por no haber mérito para continuar con la presente actuación administrativa.

Por lo ya expuesto, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abstenerse de imponer la medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la Calle 125 No. 70 D – 63 (principal) Calle 125 No. 70 D – 65 (secundaria) Calle 123 No. 53 A – 63 (anterior), localizado en Sector de Interés Cultural – Sector con vivienda en serie Niza Sur, declarado mediante el Decreto 190 de 2004 ratificado a través de la Resolución 544 de 2019, en la UPZ (24) Niza; en la Localidad (11) Suba, en Bogotá D.C., conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad, que una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, y se incluya copia de este acto administrativo al expediente No. 201731011000100115E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente No. 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad, comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -I.D.P.C.-, a la Alcaldía Local de Suba, del contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa de la entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- al señor Héctor Fernando Ramírez Morales con C.C. 19296162 y Libertad Gloria Ángel Figueroa Herrera con C.C. 39633139, en calidad de propietarios y/o responsables, en la Calle 63 C No. 18 13 / 17, de esta ciudad, y a la Personería Delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte en la en la Carrera 7 21 24 piso 4, en la ciudad.

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



Página 6 de 7  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 625 . 13 NOV 2019

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el Art. 76 del C.P.A.C.A.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 13 NOV 2019

**MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS**  
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: : Hymer Casallas Fonseca  
Verdney Fonseca Limprea  
Revisó : Rubén Soto Castro  
Liliana Ruiz Gutiérrez  
Aprobó : Nathalia Bonilla Maldonado

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 7 de 7  
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**